



APRUEBA MONTOS PARA PAGO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA**, DE LA COMUNA DE LA UNION, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 533 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

000426

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

VALDIVIA, 09 MAR 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo Nº 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta Nº 533/1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda que indica.
- c) La Resolución Exenta Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 14 del 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General el 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- 1. El Convenio Marco suscrito entre la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social **INMOBILIARIA FELMER LIMITADA, RUT Nº 77.098.160-3**, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 19 de Diciembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 308, de fecha 29 de Diciembre de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.-
- 2. La Resolución Exenta Nº 6722, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de Octubre de 2011, que modifica Resolución Exenta Nº 4158, de fecha 14 de Julio de 2011, y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero, correspondiente al concurso del mes de Agosto de 2011, mediante la cual se aprueba en calidad de seleccionado, con Calificación Definitiva, entre otros, el proyecto **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA**, de la comuna de La Unión.-

3. El proyecto correspondiente al **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA**, de la comuna de la Unión, integrado por **147 familias**, aprobado en forma definitiva, mediante la resolución indicada en el considerando N° 2 precedente, cuyo financiamiento total es de **65.884,50 U.F.** (sesenta y cinco mil ochocientas ochenta y cuatro coma cincuenta unidades de fomento), desglosado según se indica:

ITEMS		VALORES	
Subsidio para la Vivienda	U.F.	48.510,00	U.F.
Subsidio Equipamiento	U.F.	735,00	U.F.
Subsidio Fondo Iniciativas	U.F.	1.029,00	U.F.
Subsidio Discapacitados		0,00	U.F.
Subsidio Localización: Adquisición de Terreno		12.642,00	U.F.
Subsidio Localización: Habilitación de Terreno		14.067,00	U.F.
Subsidio Adicional Vivienda en altura ley 19.537		0,00	U.F.
Total Subsidios		76.983,00	U.F.
Ahorro		1.470,00	U.F.
Ahorro Adicional (Discapacidad)		0,00	U.F.
Ahorro Fondo Iniciativa		73,50	U.F.
Total Ahorro		1.543,50	U.F.

TOTAL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	65.884,50 U.F.
(Subsidios: vivienda, equipamiento, iniciativas, discapacidad, Localización Habilitación y Ahorro).	

4. La necesidad de establecer los montos que corresponde pagar a la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL INMOBILIARIA FELMER LIMITADA, RUT N° 77.098.160-3**, por las prestaciones de Servicios de Asistencia Técnica, para el proyecto señalado en el considerando N° 3 precedente, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, conforme al siguiente detalle:

PRESTACIÓN SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	TOTAL U.F.
Organización de la Demanda y Plan de Habilitación Social Pre-Selección del Proyecto.	407,0
Plan de Habilitación Social Post-Selección del Proyecto.	207,0
Elaboración de Proyectos Técnicos.	998,0
Gestión Legal y Administrativa del Proyecto.	257,0
TOTAL	1.869,0

5. La necesidad de sancionar la prestación de Servicios de Asistencia Técnica efectuadas por la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL INMOBILIARIA FELMER LIMITADA, RUT N° 77.098.160-3**, en las etapas: previa, selección y ejecución del proyecto habitacional, mencionados en el artículo 2° numerales 17 y 18, de la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, donde será requisito para efectuar los pagos haber obtenido el resultado para cada uno de los antecedentes que a continuación se detallan:

5.1. Organización de la Demanda y Plan de Habilitación Social Pre-Selección del proyecto:

- Certificado de Calificación Definitiva y de Selección del Proyecto.

- Plan de 'Habilitación Social aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos. Este Plan deberá incluir el Diagnóstico de las Familias; la realización de actividades que acrediten el conocimiento de las familias acerca del Programa al que se postula y, aquellas que acrediten involucramiento y conformidad de las familias con el proyecto respectivo.

5.2. Elaboración de los proyectos técnicos:

- Elaboración, presentación y aprobación de los proyectos de arquitectura y de estructura de la vivienda, con su respectivo presupuesto, que incluya, a lo menos, planimetría y especificaciones técnicas de la vivienda, incluida la ampliación de ésta y el plano de loteo, cuando corresponda.
- Elaboración, presentación y aprobación de los proyectos de urbanización del conjunto habitacional, con su respectivo presupuesto.

5.3. Plan de Habilitación Social Post Selección del proyecto:

- Que las actividades del Plan de Habilitación Social Post Selección de Proyecto han sido desarrolladas conforme a lo señalado en los reglamentos de los respectivos Programas y a lo aprobado por el Banco de Proyectos, debiendo contar éstas con la aprobación final del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.
- El Plan de Habilitación Social Post Selección del Proyecto, deberá consignar como mínimo las siguientes áreas de intervención, conforme a lo señalado en los reglamentos de los respectivos Programas Habitacionales: Área Seguimiento del Proyecto Habitacional, Área Formación de Futuros Propietarios y Área de Redes Comunitarias. En los respectivos programas se consigna un mínimo de actividades que debe cumplir cada área de intervención.

5.4. Gestión Legal y Administrativa del proyecto:

- Contrato de construcción suscrito de acuerdo a lo señalado en el respectivo Programa Habitacional, entre la empresa constructora, el beneficiario o el representante legal de los mismos, y la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social o el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, según corresponda, que contenga a lo menos las estipulaciones del contrato tipo proporcionado para estos efectos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
 - Inscripción de dominio vigente del terreno, en los términos contemplados por los reglamentos que regulan el Fondo Solidario de Vivienda o el Subsidio Habitacional Rural, según corresponda.
 - Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
 - Aprobaciones y/o factibilidades de dación de servicios vinculados a la urbanización del proyecto.
 - Certificado de recepción municipal de las obras.
 - Copia de las inscripciones correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces.
6. El proyecto será emplazado en terreno de propiedad del **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA**, ubicado en la comuna de La Unión, según consta en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, inscrito a su nombre a fojas 296, bajo el N° 354 del año 2011. El terreno a utilizar para el emplazamiento del proyecto, tiene una superficie de **44.888 m2.-** Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

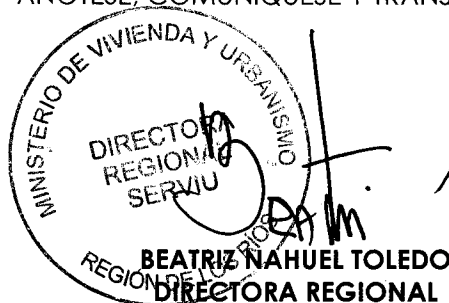
1. Sanciónase las actividades mencionadas en el considerando N° 5. precedente y que son requeridas para efectuar los pagos señalados en numeral 23 del Artículo segundo, de la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, que fueran presentados por la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL INMOBILIARIA FELMER LIMITADA, RUT N° 77.098.160-3**, para la Selección del proyecto que beneficia al **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA**, comuna de la Unión.

2. Déjase establecido que la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL INMOBILIARIA FELMER LIMITADA, RUT N° 77.098.160-3**, deberá dar cumplimiento a las exigencias de la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, con especial énfasis en el artículo 2° numerales 17 y 18, según lo señalado en el considerando N° 5 precedente, y que se sancionan en el resuelvo 1. precitado.
3. Establécese que los pagos correspondientes a la Asistencia Técnica se regirán de acuerdo a lo indicado en el numeral 23, del artículo segundo, de la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, según el siguiente detalle:
 - a) El Pago correspondiente a la Organización de la Demanda y Plan de Habitación Social Pre-selección del Proyecto, que asciende a **407,00 U.F.** (cuatrocientas siete unidades de fomento), se realizará contra la selección del grupo y la obtención del correspondiente Certificado de Calificación Definitiva.
 - b) El Pago correspondiente al Plan de Habitación Social Post Selección del Proyecto, que asciende a **207,00 U.F.** (doscientas siete unidades de fomento), que se realizará contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las actividades correspondientes a este Plan y una vez aprobado el Informe de Evaluación de las Familias.
 - c) El Pago correspondiente a la Elaboración de los Proyectos Técnicos se hará en 2 parcialidades: la primera equivalente al 50% del valor del servicio, que asciende a **499,00 U.F.** (cuatrocientas noventa y nueve unidades de fomento), que se efectuará contra la selección del Grupo o beneficiario individual y la aprobación de los proyectos de arquitectura y estructura de la vivienda y el de Loteo, si corresponde, y una vez otorgado el permiso de edificación por la Dirección de Obras Municipales. El 50% restante de este servicio, que asciende a **499,00 U.F.** (cuatrocientas noventa y nueve unidades de fomento), se pagará una vez aprobados los correspondientes proyectos de urbanización.
 - d) El Pago correspondiente a la Gestión Legal y Administrativa del proyecto, se realizará en dos parcialidades: la Primera equivalente al 50% del valor del Servicio, que asciende a **128,50 U.F.** (ciento veintiocho coma cincuenta unidades de fomento), que se efectuará contra la selección del grupo o beneficiario individual, una vez otorgado el permiso de edificación respectivo y firmado el contrato de construcción de las Obras. El 50% restante de este servicio que asciende a **128,50 U.F.** (ciento veintiocho coma cincuenta unidades de fomento), se pagará una vez recepcionadas y aprobadas las obras por la Inspección Técnica de Obras correspondiente y por la Dirección de Obras Municipales, así como obtenidas las aprobaciones de los Servicios competentes y efectuadas las respectivas inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.
4. Déjase constancia que los pagos correspondientes a la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL INMOBILIARIA FELMER LIMITADA, RUT N° 77.098.160-3**, se efectuarán mediante presentación de Estado de Pago por parte de la misma, en formato del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, proporcionado por la Unidad de Asistencia Técnica.
5. Establécese que el Supervisor del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, designado para el seguimiento del proyecto, deberá dar curso a cada uno de los pagos a la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL INMOBILIARIA FELMER LIMITADA, RUT N° 77.098.160-3**, según lo indicado en el resuelvo N° 3, de la presente resolución.

6. Establécese, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se cargará a los fondos presupuestarios disponibles Subtítulo 33 Ítem 01 Asignación 023 Código 001, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, según se indica:

Monto Asistencia Técnica	Presupuesto 2012 (Unidades de Fomento)	Presupuesto 2013 (Unidades de Fomento)
	1034,50	834,50

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT/ GEC/ CIV / OTM/ JUA/ cch
INT N° 08 del 09.03.2012.-
DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
5. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
6. DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
7. SUPERVISOR SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS (U. Asistencia Técnica)
8. AREA TÉCNICO HABITACIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
9. UNIDAD EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
10. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
11. EGIS INMOBILIARIA FELMER LTDA., O'Higgins N° 531 – Puerto Montt.
12. MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
13. OFICINA PARTES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS ✓

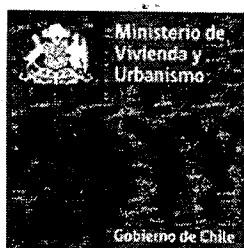
Ley de Transparencia art.7/g

1000

1000

1000

1000



MINISTERIO DE
VIVIENDA
Y URBANISMO

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

Folio: 14702492

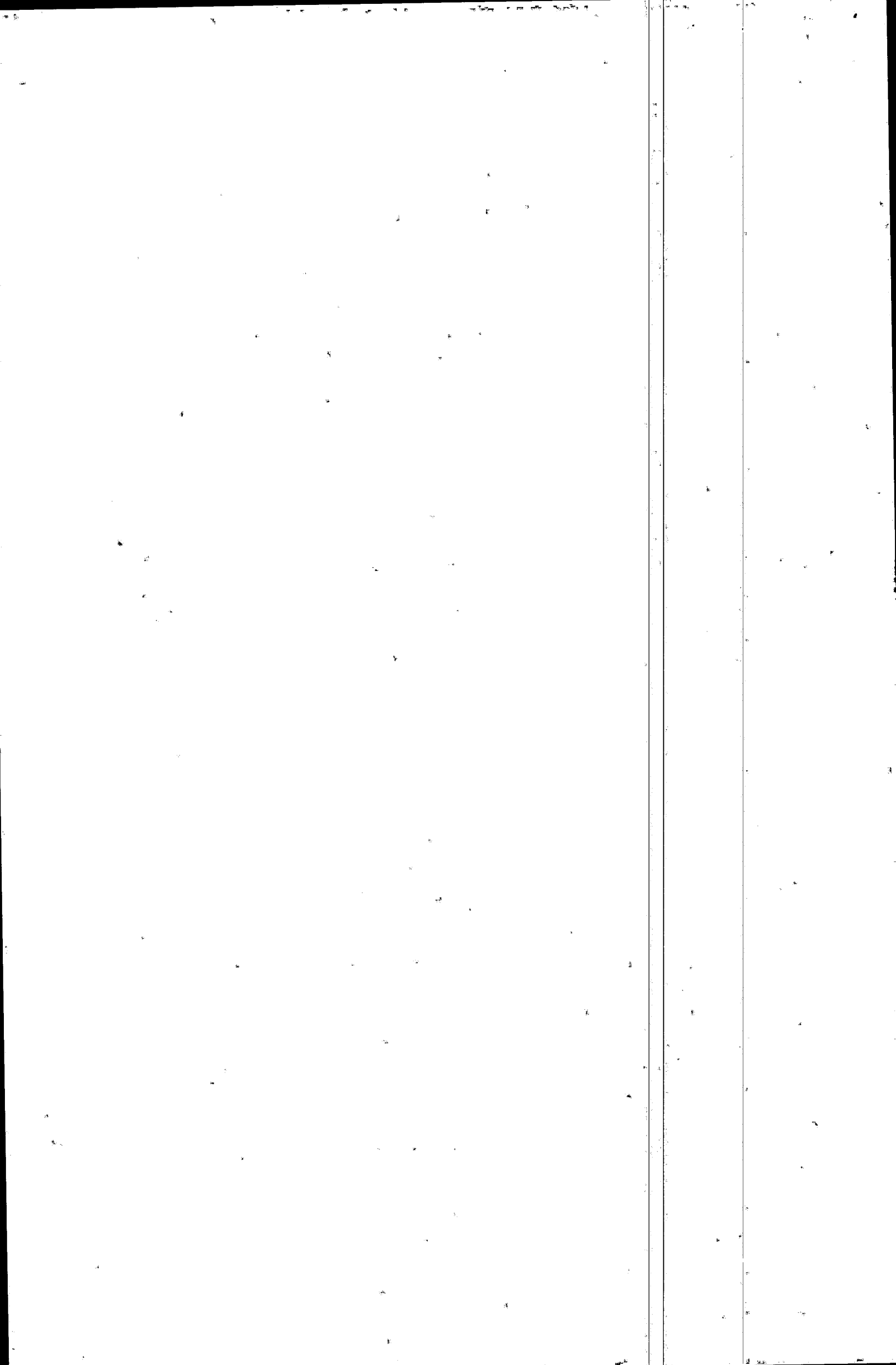
En la provincia de Ranco, Viernes, 24 de Junio de 2011, se hace entrega a la Entidad de Gestion Inmobiliaria Social (EGIS) INMOBILIARIA FELMER LIMITADA XIV Región, representada por don(ña) PATRICIA DE LAS MERCEDES FELMER ARELLANO, Cédula de Identidad N° 9.069.098-1, patrocinadora del proyecto VILLA LA ESPERANZA., de la comuna La Unión, del Certificado de Calificación Definitiva en el Banco de Proyectos del Fondo Solidario de Vivienda.

A contar de esta fecha, el proyecto está facultado por 6 meses para postular al Concurso del Fondo Solidario de Vivienda, período en que no le serán solicitados nuevos antecedentes técnicos. Finalizado dicho período, este certificado caducará a no ser que la EGIS renueve su incorporación al Banco de Proyecto y actualice la información de las familias y del proyecto, si corresponde.

El proyecto será financiado por un monto total de subsidio equivalente a 48510,00000 UF correspondiente a 147 familias, según se desglosan a continuación :

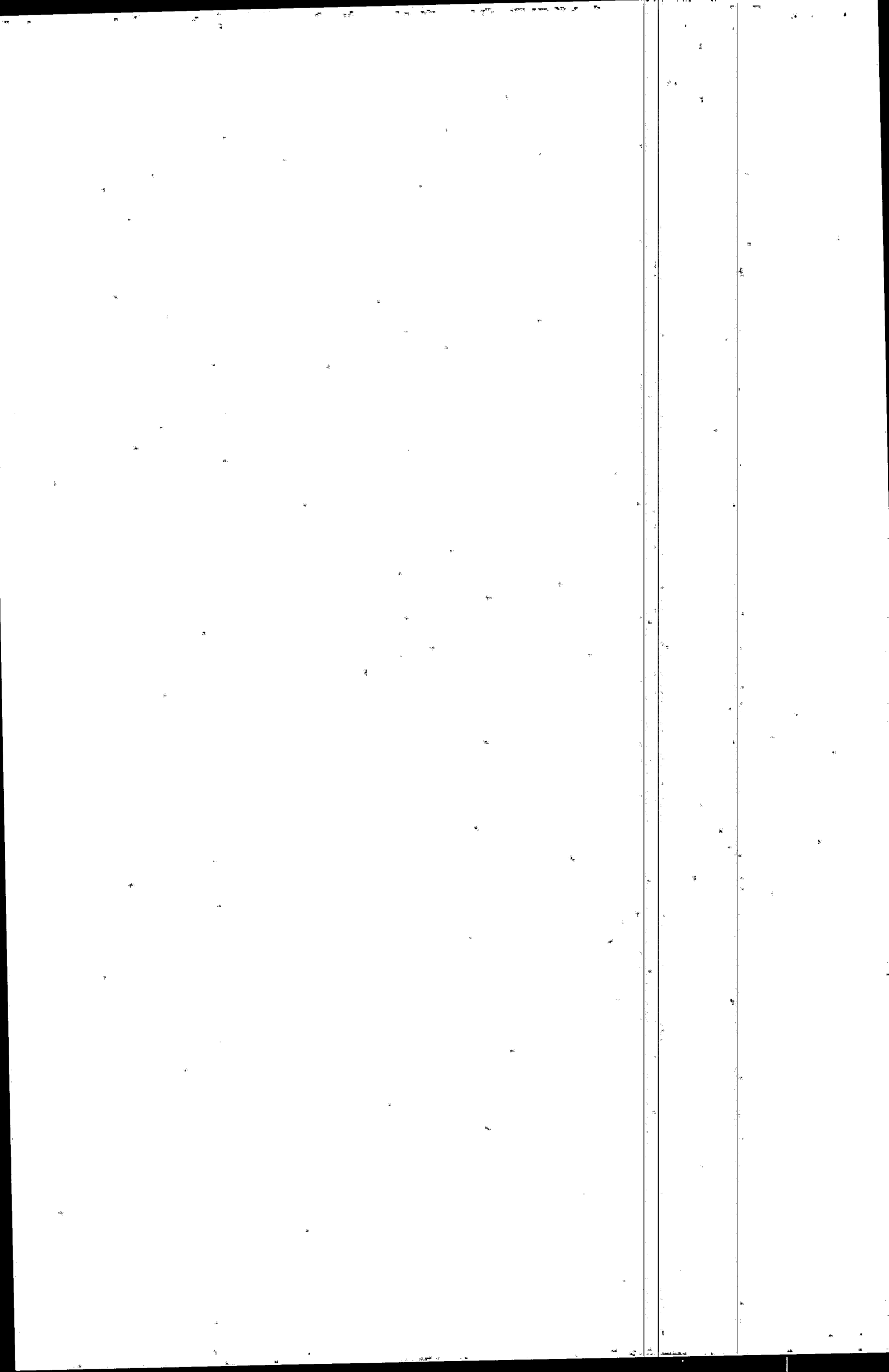
Nº	Nombres	Apellidos	C. de I. Titular
1	MARÍA VIANEY	PACHECO ORTIZ	6264621-7
2	EDITA	VILLEGAS SILVA	7340739-7
3	ADRIANA MARÍA	SILVA CHATRE	7562116-7
4	FRANCISCO ARNALDO	PÉREZ VÁSQUEZ	7567080-K
5	ELENA MARÍA	GALLEGOS GALINDO	7760328-K
6	HÉCTOR RICARDO	MORENO GUZMÁN	8520383-5
7	CELESTINA DEL CARMEN	AGUILERA CÁRCAMO	8622482-8
8	MARGARITA ELIANA	LEIVA LEIVA	8859424-K
9	TERESA DEL CARMEN	CASANOVA PÉREZ	9221342-0
10	ANA NINOSHKA	SAAVEDRA RUBIO	9323070-1
11	LUIS ALBERTO	MILLALEF PUNOY	9335127-4
12	MARIELA DEL CARMEN	CARRASCO ÁLVAREZ	9692765-7
13	IRIS ELISA	VILLEGAS ANCHEO	10622264-9
14	RICHARD EDWARD	LEGUER SANTANA	10640734-7
15	PATRICIO ALEX	MARDONES DEL RÍO	10980903-9
16	IDA MARGOT	LONCOCHINO PUCHI	11541871-8
17	PATRICIA MAGALY	LEIVA PACHECO	11707210-K
18	ANA ALICIA	SOTO POZAS	12035507-4
19	MARITZA EDITH	BAÑADOS MARTÍNEZ	12053693-1
20	NANCY DEL CARMEN	FERNÁNDEZ PACHECO	12751201-9
21	SANDRA DEL CARMEN	MIRANDA MUÑOZ	12751450-K

22	LUCÍA JEANNETTE	BASCUR CATALÁN	12996034-5
23	CARMEN GLORIA	ACUÑA MANQUIMILLA	13820142-2
24	MABEL MARITZA	GUARDA OJEDA	13820704-8
25	CARMEN MÓNICA	MATUS SANTANA	14084889-1
26	CLAUDIA ALEJANDRA	GARCÍA BARRÍA	14089424-9
27	MARÍA EUGENIA	DONOSO VELÁSQUEZ	14096015-2
28	ASTRID BERENA	AGÑERO VILLANUEVA	14328237-6
29	ROSA DEL CARMEN	DÍAZ HUALA	14348450-5
30	JUAN ARTURO	LORCA MARTÍNEZ	14348664-8
31	RAQUEL INGRID	IMILMAQUI MUÑOZ	14370010-0
32	VÍCTOR HUGO	AREL BARRA	14441353-9
33	ANGÉLICA PAOLA	MARTEL SOLÍS	14470190-9
34	FÉLIX HUMBERTO	SOLÍS SOLÍS	4683289-2
35	DENISE TAMARA	SOLÍS SILVA	15268360-K
36	MIRZA DEL CARMEN	CÁRDENAS CARRASCO	7054952-2
37	GINA MABEL	VERA CARRASCO	15269530-6
38	ISAÍAS	FLOS JARAMILLO	8134620-8
39	JACQUELINE SOLEDAD	BAEZ JARA	16905909-8
40	OSVALDO ANTONIO	JARA ARRATIA	11128945-K
41	ERWIN HERNÁN	RÍOS BASCUÑÁN	11306723-3
42	MARITZA JEANNETTE	JARAMILLO NORIEGA	14328584-7
43	CARMEN GLORIA	VÁSQUEZ MUÑOZ	14348670-2
44	MOISÉS ESTEBAN	FIGUEROA CERDA	15815566-4
45	ALEJANDRA PAOLA	MORENO TORRES	15882229-6
46	HAYDÉE DEL PILAR	PAÑICU ARAVENA	16168815-0
47	GUILLERMO ANDRÉS	VARGAS VERA	16262713-9
48	KAREN BERNARDA	NAIPE PÉREZ	16262737-6
49	OLGA MARÍA	ROSAS CÁRDENAS	16263179-9
50	ANNELOREN MARINA	QUEZADA MIRANDA	16587934-1
51	FERNANDA AUDILIA	GATICA GÓMEZ	16588006-4
52	VALERY STEPHANIA	DURÁN VERA	17513374-7
53	CECILIA ESTER	SUÁREZ BIZAMA	17543125-K
54	FELIPE ALEJANDRO	NEIRA CARRERA	17561253-K
55	LAURA JANETTE	GACITÚA CARRASCO	18574757-3
56	DORIS PAULINA	REYES GONZÁLEZ	15576190-3
57	RICARDO EDUARDO	DURÁN CIFUENTES	8504731-0
58	JOSÉ AGUSTÍN	OLIVARES VILLALÓN	5217954-8
59	JOSÉ JULIÁN	ESTUARDO AGUAYO	5878724-8
60	JOSÉ NELSON	NAIPAYAN NAIPAYAN	6145891-3

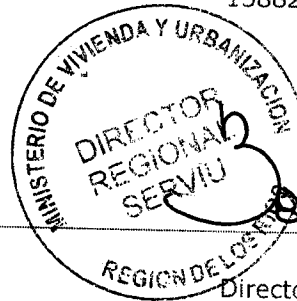


61	ROSA DEL CARMEN	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15267765-0
62	HÉCTOR SEGUNDO	MORA MORA	6419292-2
63	NELY IRIALDA	PARDO SOTO	5809409-9
64	GIOVANNA WALESKA	MEDINA HENRÍQUEZ	15268544-0
65	MARIO SEFERINO	PONCE PÉREZ	6503392-5
66	ELLY SONIA	ULLOA MARTÍNEZ	6914727-5
67	FEDERICO ENRIQUE	DINAMARCA CATALÁN	15269864-K
68	JUAN GUIRALDO	FLORES MILLAPÁN	7398602-8
69	ADELAIDA	ÁLVAREZ BASTIDAS	7428803-0
70	KAREN LILIANA	BUSTOS CHEUQUIÁN	16830302-5
71	JOSÉ JEAN-PIERRE	POBLETE AROS	16905778-8
72	YOSI CAROLINA	BENAVIDES CÁRDENAS	17098378-5
73	MÓNICA AMANDA	SOTO BARRIENTOS	17219440-0
74	HERMINDA HAIDÉE	SALAZAR SOLÍS	3508622-6
75	ESTELBINA	MORAGA GUZMÁN	3886109-3
76	EDUARDO	AGUILERA CONTRERAS	4083636-5
77	ENRIQUE	AGUILAR SILVA	4580666-9
78	REINALDO ENRIQUE	CALISTO CURRUMILLA	9422507-8
79	JOSÉ ROMÁN	CARRASCO VEGA	9544836-4
80	ROSA AMALIA	MANCILLA MARTÍNEZ	10038134-6
81	SONIA MARÍA	VARGAS VEJAR	9836544-3
82	PATRICIA GUILLERMINA	TRUJILLO OBANDO	10107078-6
83	RUTH AMELIA	MILANCA CÁRDENAS	10125924-2
84	TERESA NOEMÍ	MILANCA CARRILLO	10386888-2
85	ODETTE DEL CARMEN	CHACÓN MUÑOZ	10398545-5
86	ANA ALICIA	LARA LARA	10485602-0
87	XIMENA BEATRIZ	BUSTOS CARRASCO	10779399-2
88	MARÍA ANGÉLICA	UNION DELGADO	11198114-0
89	LORENA ESTER	CARRASCO SOTO	11970382-4
90	ANA MARÍA	CORTEZ OJEDA	13820630-0
91	ALBERTO SEGUNDO	VILLEGAS DEL RÍO	14095705-4
92	LETICIA JACQUELINE	PÉREZ VERA	15894621-1
93	SAMUEL ALEXIS	HUENULEF OJEDA	16262660-4
94	ROMINA ELIZABETH	ARAVENA BURGOS	16263180-2
95	HENRY HUMBERTO	RÍOS COSÍO	16541552-3
96	PAULA ALEJANDRA	DELGADO SÁEZ	17219871-6
97	CLAUDIA ANDREA	CONTRERAS PARDO	15576185-7
98	CAROLINA RITA	NAIPAYAN DEUMACÁN	13820357-3
99	PAMELA EDITH	CÁRDENAS REYES	17219246-7

100	JOSÉ ARTEMIO	CATALÁN REYES	4624818-K
101	GRISELDA LISSETTE	AREL BARRA	15576695-6
102	VIVIANA SOLEDAD	MORA'ÁLVAREZ	15576194-6
103	JORGE ALFREDO	CALISTO DEL RÍO	14370201-4
104	CLARA DEL CARMEN	CHEUQUIÁN CÁRCAMO	14511191-9
105	KARINA ISABEL	ORTIZ ESPINOZA	15267956-4
106	ERICA DEL CARMEN	REYES VERA	10829416-7
107	ERICA ESTER	RAILAF OLAVARRÍA	11541869-6
108	GUIDO BERNARDO	SILVA LEAL	11542656-7
109	BRENDA MARGARET	URIBE GALLARDO	11542504-8
110	VÍCTOR	MARTÍNEZ VELOSO	11805374-5
111	MARÍA ISABEL	QUEIPUL DELGADO	12411168-4
112	GI SELA VALESCA	MÁRQUEZ GATICA	12751457-7
113	CRISTINA ALEJANDRA	SOTO POZAS	13402828-9
114	MÓNICA ALEJANDRA	NAHUEL PÁN SILVA	13403441-6
115	LUCÍA ANGÉLICA	NEIRA DÍAZ	13402930-7
116	LUCÍA LUZMIRA	ARAVENA CORTÉS	13818520-6
117	MARÍA EUGENIA	FLORES NEIRA	14095240-0
118	MARGOTH CRISTINA	TROQUIAN ANCAPI	14095185-4
119	FLOR ROXANA	RAMÍREZ RAMÍREZ	14095397-0
120	PEDRO HERNÁN	SALVO VERA	14095504-3
121	CRISTINA VICTORIA	TORRES AGUILAR	14095873-5
122	CELIA ISABEL	MEDEL MAYORGA	14328559-6
123	LORENA PAULINA	SANTANA BARRA	14348499-8
124	JESSICA PAMELA	BUSTOS CATALÁN	14348701-6
125	VERÓNICA DEL PILAR	RIVERA ABARZÚA	14546887-6
126	MARÍA ISABEL	CARRILLO AUCANIR	15267744-8
127	HILDA JESSICA	LAGOS LEIVA	15268250-6
128	PATRICIA ISABEL	GALLEGOS LEIVA	15268776-1
129	MARIBEL ALEJANDRA	JARAMILLO NORIEGA	15268861-K
130	BÁRBARA CAROLINA	PAREDES HUENUANCA	16588156-7
131	ZUDELIA FRANCISCA	HUICHAL ANCAPI	16906203-K
132	FABIOLA ISABEL	VERGARA FUENTEALBA	16963874-8
133	IRENE NATHALIE	FLOS POZAS	17219019-7
134	VÍCTOR ANTONIO	MANRÍQUEZ RANTUL	17219365-K
135	INGRID LORETO	NECULPÁN CERNA	15576908-4
136	KARIN ANDREA	CÁRDENAS MONSALVE	15882751-4
137	DIANELA ELISABETH	VÁSQUEZ MONASTERIO	15882834-0
138	MARITZA DEL CARMEN	YEFI AUCAPÁN	16048214-1



139	DANIELA NICOLE	OJEDA GONZÁLEZ	17561655-1
140	PAOLA ANDREA	CARVAJAL MEDEL	17561742-6
141	MARLYS ELIANA	GALLARDO BRICEÑO	17561853-8
142	CLAUDIA JEANETTE	CÁRDENAS REYES	17606668-7
143	MARÍA SOLEDAD	CERNA CERNA	15534395-8
144	YESSICA JOHANNA	OJEDA DELGADO	15576118-0
145	SANDRA PAULINA	DELGADO CARRILLO	15576472-4
146	CATHERINE ANDREA	ALOCILLA SOTO	15882754-9
147	PEDRO ADOLFO	PALMA OBANDO	15882601-1



Directora SERVIU

Cerrar Proyecto

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 24971
notariamoralessval@surnet.cl
VALDIVIA



05884

1 **COMPRAVENTA Y PROHIBICIÓN**

2
3 *****

4 *****

5
6 **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA**

7
8 **A**

9
10 **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

11
12 **Y**

13
14 **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**
15 **REGIÓN DE LOS RÍOS**

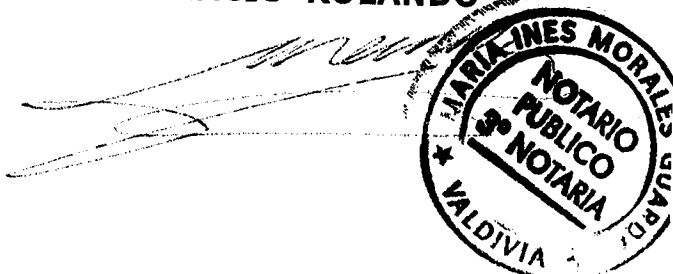
16
17 *****

18 *****

19 *****

20
21
22 **REPERTORIO N° 1.408-2011.-** En Valdivia, República de Chile,
23 a cuatro de Mayo del año dos mil once, ante mí **MARIA INES**
24 **MORALES GUARDA**, Abogado, Notario Público Titular de la
25 Tercera Notaría de Valdivia, con Oficio en Independencia quinientos
26 cuarenta y ocho; **COMPARECEN:** Por una parte, la sociedad
27 **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, del giro
28 inmobiliario, rol único tributario número setenta y ocho millones
29 cuatrocientos noventa y siete mil doscientos diez guión cero,
30 representada según se acreditará, por don **IGNACIO ROLANDO**

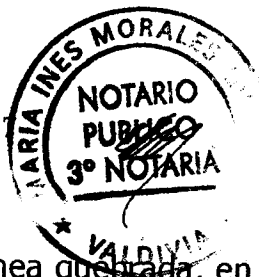
Man



OPACON
OTICUA
AIAION 92

1 **VARGAS MESA**, cédula de identidad numero ocho millones setenta
2 mil doscientos trece guión dos, quien acredita su identidad con la
3 cédula citada y declara ser chileno, casado, abogado, ambos con
4 domicilio en Mirador dieciocho, de la ciudad de Puerto Varas, y de
5 paso en esta, en adelante denominada también "**la vendedora**"; y
6 por la otra, el "**COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA**"
7 con personalidad jurídica vigente, rol único tributario número
8 sesenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil noventa
9 guión uno, representado en este acto, según se acreditará, por su
10 presidenta doña **NANCY DEL CARMEN FERNÁNDEZ PACHECO**,
11 cédula de identidad número doce millones setecientos cincuenta y
12 un mil doscientos uno guión nueve, quien acredita su identidad con
13 la cédula citada y declara ser chilena, soltera, empleada, ambos
14 con domicilio en calle Las Pataguas número veintiséis la ciudad de
15 La Unión, y de paso en esta, en adelante denominado también "**el**
16 **comprador**"; los comparecientes mayores de edad quienes me
17 acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas las que
18 agrego en fotocopia para constancia al final del presente Registro
19 bajo el mismo número de Repertorio que esta escritura y exponen:
20 **PRIMERO:** Declara don Ignacio Rolando Vargas Mesa, que su
21 representada, la sociedad **MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA**
22 **LIMITADA** es dueña del resto de un inmueble ubicado en la comuna
23 de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, resto que
24 está constituido actualmente por el **LOTE B** del Plano de
25 Subdivisión de dicho inmueble, **LOTE B**, que tiene una superficie de
26 cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros
27 cuadrados y los siguientes deslindes especiales según sus títulos:
28 **NOR-PONIENTE**, línea quebrada, en aproximadamente doscientos
29 ochenta y tres metros, con otros propietarios; **NOR-ORIENTE**, línea
30 quebrada, en aproximadamente doscientos siete metros, con otros





1 propietarios; SUR, línea quebrada, en aproximadamente ciento siete
2 metros, con otros propietarios; línea C-D, en veintiocho metros,
3 con Lote A; línea E-F, en cuarenta y nueve metros, con Lote A;
4 línea G-H, en veinticinco coma setenta y cinco metros, con lote A;
5 línea quebrada, en aproximadamente sesenta y dos metros, con
6 calle Caupolicán y línea quebrada, en aproximadamente sesenta y
7 un metros; ORIENTE, línea B-C, en veinticinco metros, con Lote A;
8 línea D-E, en cuarenta y un metros, con Lote A; línea quebrada, en
9 aproximadamente noventa metros, con otros propietarios; y
10 PONIENTE, línea I-H, en noventa y ocho coma noventa metros, con
11 Lote A; línea G-F, en treinta y cinco coma dieciséis metros, con
12 Lote A. Lo deslindado, anteriormente, se detalla gráficamente en el
13 Plano que se encuentra protocolizado en la Notaría de La Unión, en
14 el Protocolo correspondiente al Segundo Bimestre del año mil
15 novecientos ochenta y nueve con el número cuarenta. El dominio
16 se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos quince número
17 quinientos uno del Registro de Propiedad del Conservador de
18 Bienes Raíces de la Unión, correspondiente al año dos mil diez.
19 **SEGUNDO:** Por este acto e instrumento la sociedad MARCELO
20 VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente representada,
21 vende, cede y transfiere al "COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA
22 ESPERANZA", para quien compra, acepta y adquiere su
23 representante, el inmueble singularizado en la cláusula precedente.
24 **TERCERO:** El **precio** total de la presente compraventa es la suma
25 de **doce mil seiscientos cuarenta y dos unidades de**
26 **fomento**, que se pagará sin reajustes e intereses, por su valor en
27 pesos al día de su pago en efectivo, una vez cumplida la condición
28 de carácter suspensiva, consistente en que el COMITE DE
29 VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA resulte seleccionado con subsidios
30 habitacionales a través del fondo concursable para proyect

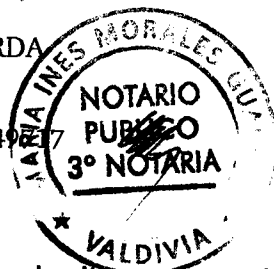
[Handwritten signature]



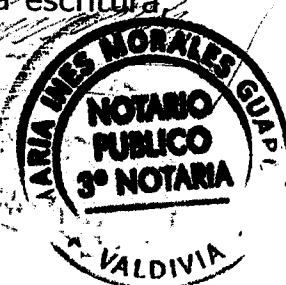
1 habitacionales solidarios correspondiente al concurso del año dos
2 mil once, conforme a los plazos establecidos por el Ministerio de
3 Vivienda y Urbanismo, y que, además, el Comité comprador sea
4 beneficiado con el Subsidio Diferenciado a la Localización,
5 reglamentado en los artículos sesenta y cuatro y siguientes del
6 DECRETO SUPREMO, número ciento setenta y cuatro, del Ministerio
7 de Vivienda y Urbanismo, del año dos mil seis, que reglamenta el
8 Programa de Fondo Solidario de Vivienda con cargo al cual se
9 pagará el precio de la presente compraventa. En consecuencia, el
10 presente contrato de compraventa queda sujeto a la condición
11 resolutoria que el COMITE DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA
12 resulte seleccionado en el llamado correspondiente del Programa
13 Fondos Solidarios Concursables del año dos mil once, y que además
14 obtenga el Subsidio Diferenciado a la localización. Si no se cumple
15 con esta condición, a la cual las partes le dan la calidad de
16 esencial, dentro del plazo de SEIS MESES contados desde esta
17 misma fecha, se extinguirán todos los efectos del presente contrato
18 de compraventa, retrotrayéndose el dominio del inmueble objeto de
19 éste a la parte vendedora debiendo, en tal caso, el comprador y
20 todos los demás comparecientes, suscribir la o las correspondientes
21 escrituras públicas que den cuenta de tal resolución, y en virtud de
22 dicha escritura de resciliación, el Conservador de Bienes Raíces
23 respectivo deberá cancelar la inscripción de dominio practicada a
24 favor del comprador y recuperará su vigencia la inscripción de
25 dominio a favor de MARCELO VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA.
26 **CUARTO:** La venta se hace ad corpus, en el estado en que se
27 encuentra lo vendido y que la parte compradora declara conocer y
28 aceptar, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres
29 activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibiciones, embargo y
30 juicio pendiente, con sus contribuciones fiscales y municipales y



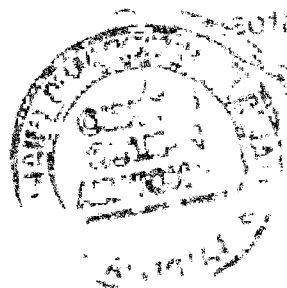
MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 249217
notariamoralesval@surnet.cl
VALDIVIA



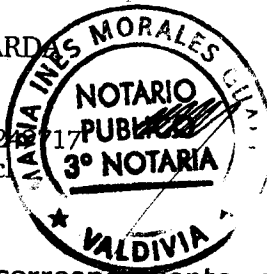
1 demás servicios al día, respondiendo la parte vendedora del
2 saneamiento en conformidad a la Ley. **QUINTO:** Las partes
3 declaran cumplida cualquier promesa de compraventa suscrita
4 entre ellas, relativa al inmueble objeto del presente contrato,
5 respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, absoluto
6 y completo finiquito. **SEXTO:** El COMITE DE VIVIENDA VILLA LA
7 ESPERANZA, debidamente representado, otorga mandato especial e
8 irrevocable al abogado don ALVARO RODRIGO DIEZ SCHWERTER,
9 cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y
10 tres mil novecientos cuatro guión K, para que, en su nombre y
11 representación y en caso de no verificarse la condición suspensiva
12 indicada en las cláusula TERCERA precedente, suscriba la o las
13 correspondientes escrituras públicas de resciliación de la presente
14 compraventa si fuere procedente, pactando al efecto todas las
15 cláusulas esenciales de la naturaleza y accidentales que sean
16 necesarias para tal efecto, solicitando la debida cancelación de las
17 inscripciones de dominio pertinentes. **SEPTIMO:** La entrega
18 material del lote objeto de este contrato, se hace en este acto, a
19 entera satisfacción del comprador. **OCTAVO: PROHIBICIÓN:** El
20 comprador, debidamente representado, deja constancia que el
21 precio de la compraventa será financiado mediante la aplicación de
22 anticipos a cuenta del pago del Subsidio Diferenciado a la
23 Localización, reglamentado en el DECRETO SUPREMO Número
24 ciento setenta y cuatro, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del
25 año dos mil seis, que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de
26 Vivienda. Asimismo, y con el objeto de dar cumplimiento a lo
27 dispuesto en el citado Decreto Supremo, por el presente acto "el
28 comprador", debidamente representado, constituyen PROHIBICIÓN
29 de enajenar ni gravar el inmueble que por el presente instrumento
30 adquieren, individualizado en la cláusula primera de esta escritura.



1. The first of these is the fact that the
2. Commission has not yet received any
3. information from the Government of the
4. Republic of the Congo regarding the
5. situation in the country. The Commission
6. is therefore unable to provide any
7. information on the situation in the
8. country. The Commission is therefore
9. unable to provide any information on
10. the situation in the country. The
11. Commission is therefore unable to
12. provide any information on the
13. situation in the country. The
14. Commission is therefore unable to
15. provide any information on the
16. situation in the country. The
17. Commission is therefore unable to
18. provide any information on the
19. situation in the country. The
20. Commission is therefore unable to
21. provide any information on the
22. situation in the country. The
23. Commission is therefore unable to
24. provide any information on the
25. situation in the country. The
26. Commission is therefore unable to
27. provide any information on the
28. situation in the country. The
29. Commission is therefore unable to
30. provide any information on the
31. situation in the country. The
32. Commission is therefore unable to
33. provide any information on the
34. situation in the country. The
35. Commission is therefore unable to
36. provide any information on the
37. situation in the country. The
38. Commission is therefore unable to
39. provide any information on the
40. situation in the country. The
41. Commission is therefore unable to
42. provide any information on the
43. situation in the country. The
44. Commission is therefore unable to
45. provide any information on the
46. situation in the country. The
47. Commission is therefore unable to
48. provide any information on the
49. situation in the country. The
50. Commission is therefore unable to
51. provide any information on the
52. situation in the country. The
53. Commission is therefore unable to
54. provide any information on the
55. situation in the country. The
56. Commission is therefore unable to
57. provide any information on the
58. situation in the country. The
59. Commission is therefore unable to
60. provide any information on the
61. situation in the country. The
62. Commission is therefore unable to
63. provide any information on the
64. situation in the country. The
65. Commission is therefore unable to
66. provide any information on the
67. situation in the country. The
68. Commission is therefore unable to
69. provide any information on the
70. situation in the country. The
71. Commission is therefore unable to
72. provide any information on the
73. situation in the country. The
74. Commission is therefore unable to
75. provide any information on the
76. situation in the country. The
77. Commission is therefore unable to
78. provide any information on the
79. situation in the country. The
80. Commission is therefore unable to
81. provide any information on the
82. situation in the country. The
83. Commission is therefore unable to
84. provide any information on the
85. situation in the country. The
86. Commission is therefore unable to
87. provide any information on the
88. situation in the country. The
89. Commission is therefore unable to
90. provide any information on the
91. situation in the country. The
92. Commission is therefore unable to
93. provide any information on the
94. situation in the country. The
95. Commission is therefore unable to
96. provide any information on the
97. situation in the country. The
98. Commission is therefore unable to
99. provide any information on the
100. situation in the country. The



MARIA INES MORALES GUARDIA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 224117
notariamoralessval@surnet.cl
VALDIVIA



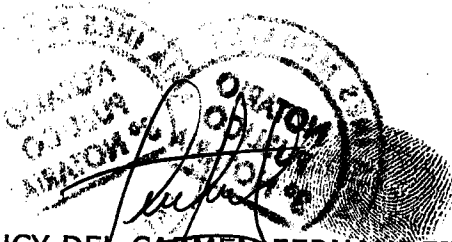
1 Protocolizados correspondiente al tercer bimestre del presente
2 año.- Previa lectura, ratifica y firma conjuntamente con la Ministro
3 de Fe que autoriza.- Se da copias.- **DOY FE**

4 **REPERTORIO N° 1408-----2011.-**

[Handwritten signature]

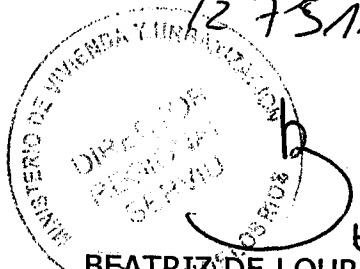
8070213-2

IGNACIO ROLANDO VARGAS MESA
p.p. MARCELO VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA



NANCY DEL CARMEN FERNANDEZ PACHECO
p.p. COMITÉ DE VIVIENDA VILLA LA ESPERANZA

12751-201-9.



BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO

--- SERVIU REGION DE LOS RIOS
Lo tarjado vale don



MARIA INES MORALES GUARDIA
NOTARIO PUBLICO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL
DE LA MATRIZ QUE GUARDO EN MI REGISTRO
VALDIVIA 13 MAYO 2011

MARIA INES MORALES GUARDIA
Notario Público - 3° Notaria Valdivia



REP. 819 e inscrita hoy en el Registro
de 30015411 de este Conservador de Bienes Raíces
a Fs. 296 N° 354
LA UNION 19 de MAYO de 2011

REP. 820 e inscrita hoy en el Registro
de 32081211 de este Conservador
a Fs. 192 N° 266
LA UNION 19 de MAYO de 2011

BOCHOS GADOS
B.N. 354019

